



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Argentina es un país de inmigración, que ha sido constitutiva de la sociedad actual, parte integral de un proyecto de construcción nacional concebido en el siglo pasado que con el correr del tiempo, ha contribuido a conformar la identidad nacional.

Actualmente hay serios planteos sobre los derechos humanos de los inmigrantes que viven en nuestro país, que ponen en evidencia tendencias discriminatorias y falta de garantías mínimas.

Es necesario recordar que la Constitución Nacional reformada en 1994, en su artículo 20 (no se modificó) reconoce los Derechos de los Extranjeros que habitan el Territorio de la Nación; sin embargo, muchos inmigrantes siguen constituyendo una categoría de individuos que, parafraseando a hanna arendt, están desprovistos de derecho a tener derecho, pasibles de discrecionalidad y abuso por parte de funcionarios, órganos del estado y burócratas y de explotación por parte de empleadores sin escrúpulos.

Estas son las situaciones a las que exponemos a los inmigrantes en materia de derechos humanos.

La política migratoria, adquieren real importancia los postulados de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Tratados Internacionales y de nuestra Constitución Nacional, planteando como objetivo el logro de una nueva política demográfica nacional, el fortalecimiento del tejido sociocultural del país y la integración sociolaboral de los inmigrantes, manteniendo la tradición humanitaria y abierta que caracterizó a la Argentina.

El Estado cumple un rol de garantizador:

- Del Derecho a migrar.
- De la igualdad de trato para los extranjeros.
- Del acceso igualitario a los servicios sociales.
- De la información necesaria.
- Del Derecho a la reubicación familiar.
- De la participación de los migrantes en la vida pública.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- De la regularización de su situación de migrante.
- De los Derechos a la educación y a la salud.
- De la igualdad de derecho entre nacionales y extranjeros, en coherencia con nuestra Constitución Nacional.

En cuanto al derecho al debido proceso en situaciones de detención y expulsión y al derecho de defensa garantizado con la asistencia jurídica gratuita.

Es por esto que la ley n° 25871 cita un proceso de integración regional y otorga a los ciudadanos de los países miembros de la región un trato diferenciado.

Desde una concepción democrática, deja atrás antiguos criterios de una política inmigratoria de control y de seguridad, revalorizando los derechos constitucionales vigentes de todos los hombres que quieran habitar el suelo argentino.

Dada la importancia de que también nuestra provincia también tenga una política migratoria de inclusión e igualdad de derechos, el Municipio de Cervantes a través de la Oficina de Migraciones organizó el día viernes 7 de mayo en instalaciones del polideportivo n° 2, las Terceras Jornadas Interprovinciales " El Migrante en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén".

Dicho encuentro contó con la presencia del Instituto Nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo (INADI), de la Subsecretaría de Derechos Humanos de Río Negro y profesionales de la Universidad Nacional del Comahue.

Por ello:

**Autor:** Juan Elbi Cides



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Municipio de Cervantes, Oficina de Migraciones, su satisfacción por la realización de las Terceras Jornadas Interprovinciales "El Migrante en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén", realizado el día 7 de mayo de 2010 en la localidad de Cervantes.

**Artículo 2°.-** De forma.